



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 31 de MAYO de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 43, obran Decretos N° 1345/2020 al N° 1440/2020, y Resoluciones N° 51/2020 a la N° 59/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/06/2020; consta de 43 páginas. -



DECRETO N° 1345/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente al mes de febrero del año 2020, por la suma total PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 33.880,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 33.880,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000148, de fecha 07/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1346/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente al mes de febrero del año 2020, por la suma total PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 47.480,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 47.480,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000147, de fecha 07/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1347/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente al mes de febrero del año 2020, por la suma total PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 33.080,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la



prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA (\$ 33.080,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000146, de fecha 07/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1348/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio de alquiler de una (1) grúa para traslado de vehículos retenidos de la Dirección aludida, correspondiente a los meses de enero y febrero del año 2020, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 39.480,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Auxilio Jorge" del proveedor Jorge Ignacio SAMACOITS, CUIT N° 20-22837605-2, con domicilio en la intersección de calles 30 de Noviembre y Nogoyá de la localidad de Pueblo General Belgrano, Provincia de Entre Ríos, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 39.480,00), conforme Factura "B" N° 00002-00000145, de fecha 07/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1349/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, respecto a la contratación directa del "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería durante la noche del día 21 de febrero del año 2020 para diecinueve (19) personas de la TV PÚBLICA Y SATSAID que efectuaron la cobertura del Fin de Semana Largo de Carnaval, conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hotel Abadía", de la Señora Mirta Viviana PEREYRO, CUIT N° 23-17876459-4, con domicilio en calle San Martín N° 903 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 37.430,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0009-00000317, de fecha 16/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación – Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1350/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), al Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú, CUIT N° 30-56373051-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.008 de esta ciudad, en concepto de cuota social de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente a los meses de abril a diciembre del año 2019 y el mes de enero del año 2020, conforme Factura "C" N° 00002-00000775, de fecha 27/02/2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 - Secretaría de Hacienda y Política Económica - Unidad Ejecutora: 15 - Dirección de Rentas - Dependencia: RENTAS - Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1351/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de mayo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: AINGRL - Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 - Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1352/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ, DNI N° 25.660.852, domiciliado en calle Concordia N° 1.000 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Marcelo Darío RODRÍGUEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto desde el día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019; y un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) neto por todo concepto desde el día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2020., debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1353/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia referida durante el mes de abril del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|--------------|
| Tommasi, María Isabel | 27-24245390-0 | \$ 13.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Caja de Ahorros N° 75758038/1 del Banco "BBVA Francés" N° 191-217-007112/9, CBU N° 0170075640000075803818.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1354/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Burruchaga, Gloria Mabel | 27-14086565-1 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1355/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de abril del año 2020:

| CUIT/CUIL | APELLIDO Y NOMBRES | MONTO |
|---------------|-------------------------------|-------------|
| 27-23151914-4 | ACOSTA, SANDRA KARINA | \$ 2.500,00 |
| 27-21663230-9 | AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES | \$ 3.000,00 |
| 23-18352890-4 | AGUIRRE, ALEJANDRA DANIELA | \$ 2.000,00 |
| 27-23352037-9 | AGUIRRE, LAURA ISABEL | \$ 1.000,00 |
| 20-22514045-7 | AMARILLA, LUIS GUSTAVO | \$ 2.500,00 |
| 27-23435204-6 | AMARILLO, ROSA BEATRIZ | \$ 3.000,00 |
| 27-37293926-0 | ANSALDI, VALERIA JANET | \$ 1.500,00 |
| 27-41267770-1 | ANSALDI, VERONICA NOEMI | \$ 1.500,00 |
| 27-23147928-2 | ANTUNEZ, MARIA FERNANDA | \$ 1.500,00 |



| | | |
|---------------|---------------------------------|-------------|
| 27-28349745-9 | BALBUENA, SOLEDAD DELFINA | \$ 2.200,00 |
| 27-37569395-5 | BENITEZ, EVELYN ROSARIO | \$ 1.000,00 |
| 20-12385346-7 | BLANCO, MARCOS RAMON | \$ 1.000,00 |
| 20-27272738-5 | BRAUN, GASTON ANDRES | \$ 1.000,00 |
| 27-41629882-9 | BUFFA, ANTONELLA | \$ 1.500,00 |
| 20-40991524-9 | CABEZAS, SERGIO JAVIER | \$ 4.000,00 |
| 23-27272744-9 | CANO, FERNANDO SEBASTIAN | \$ 6.000,00 |
| 27-16182269-3 | CHESINI, NORMA BEATRIZ | \$ 2.000,00 |
| 23-36318169-4 | CHIMELLI BUCCOLO, JESICA RAMONA | \$ 6.000,00 |
| 27-13500906-2 | DIAZ, NORMA | \$ 3.000,00 |
| 27-28502822-7 | DORATI, MEVIA DEL CARMEN | \$ 2.000,00 |
| 23-33014294-4 | FILIPPI, NANCY JANET | \$ 1.500,00 |
| 27-32618883-8 | GIMENEZ, JOHANNA VALERIA | \$ 1.000,00 |
| 23-13316057-4 | GOMEZ, MARIA OLGA | \$ 2.500,00 |
| 27-22712993-5 | GONZALEZ, MARIA CRISTINA | \$ 2.000,00 |
| 27-35298137-6 | GUERRERO, MICAELA ANAHI | \$ 2.000,00 |
| 20-13316195-4 | HORST, EMILIO HORACIO | \$ 3.000,00 |
| 20-12984807-4 | LARRAZABAL, JOSE LUIS | \$ 2.500,00 |
| 27-25031687-4 | LEIVA, ANDREA BEATRIZ | \$ 4.000,00 |
| 27-20361662-2 | MARQUEZ, ADRIANA ALEJANDRA | \$ 2.500,00 |
| 20-29766867-7 | MARTINEZ, FERNANDO DANIEL | \$ 3.300,00 |
| 20-28358641-4 | MARTINEZ, JORGE EZEQUIEL | \$ 2.700,00 |
| 27-36191545-9 | MATEVE, ALICIA MARGARITA | \$ 2.500,00 |
| 27-22756744-4 | MONTEQUIARI, KARINA PATRICIA | \$ 3.000,00 |
| 27-29169667-3 | MONTIEL, MARIA DE LOS ANGELES | \$ 3.000,00 |
| 27-12095869-6 | MORALES, JUANA ANGELICA | \$ 2.000,00 |
| 27-18099309-1 | MOREYRA, MONICA ALICIA | \$ 1.500,00 |
| 20-13316388-4 | MUÑOZ, MARIO RAMON | \$ 6.000,00 |
| 27-36546338-2 | NICHOLSON, JESICA DANIELA | \$ 4.000,00 |
| 20-24117029-3 | OCHOA, JUAN JOSE | \$ 1.500,00 |
| 23-20149838-4 | OLIVERA, JORGELINA GUADALUPE | \$ 3.000,00 |
| 27-31875365-8 | PEREZ, NELIDA MERCEDES | \$ 1.500,00 |
| 27-32289207-7 | REY, CINTIA GABRIELA | \$ 4.000,00 |
| 27-24187176-8 | ROA, VIVIANA ELIZABETH | \$ 2.800,00 |
| 23-20243590-4 | RODRIGUEZ, ELSA ESTER | \$ 3.000,00 |
| 20-16263475-6 | RODRIGUEZ, HORACIO LUIS | \$ 2.000,00 |
| 27-31112977-0 | ROFFE, MARIA LUZ | \$ 2.000,00 |
| 27-28458126-7 | RUIZ, ELBA MARIANA | \$ 1.500,00 |
| 27-36318763-9 | SEGUI, JAQUELINE STEFANIA | \$ 1.500,00 |
| 27-05973851-3 | SERORENA, MIRTHA DELIA | \$ 2.000,00 |
| 20-16002338-5 | SOSA, JUAN ANTONIO | \$ 2.500,00 |
| 20-23729863-3 | SOSA, SERGIO OSVALDO | \$ 3.000,00 |
| 20-22088925-5 | SUSAN, ADOLFO ANTONIO | \$ 3.000,00 |
| 27-36273554-3 | TABORDA, YAMILA FLORENCIA | \$ 3.000,00 |



| | | |
|---------------|------------------------------|-------------|
| 27-20945936-7 | TOFOLON, MARCELA CLAUDIA | \$ 1.500,00 |
| 27-20361134-5 | TRABA, CLAUDIA ALEJANDRA | \$ 2.500,00 |
| 20-13593901-4 | VALENZUELA, JOSE RAMON | \$ 6.000,00 |
| 27-40159243-7 | VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA | \$ 1.500,00 |
| 27-39263218-8 | VISCONTI, ROSANA CAROLINA | \$ 2.500,00 |
| 20-27272948-5 | ZAMBORLINI, EXEQUIEL DAVID | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1356/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de marzo del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 3.600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1357/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, Señor César Adrián HADAD, CUIT/CUIL N° 20-27158301-0, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de capacitación a los diferentes locales y atractivos turísticos de nuestra ciudad, durante el mes de febrero del año 2020., conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1358/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), a favor del Señor Gustavo Ernesto TABOADA, CUIT/CUIL N° 20-27226604-3, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de marzo del año 2020, consistentes en la implementación de talleres de ping-pong para nivel secundario, en la Zona N° 2 "Villa María", Proyecto N° 23 del Presupuesto Participativo 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.52.57 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1359/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 66.889,88) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de abril del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER –Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1360/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 32.888,52) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de marzo del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1361/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHO CENTAVOS (\$ 57.879,08) por la prestación de servicios especiales de



custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL y Acompañamiento de Valores sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad para servicio de operativo de Control Urbano en zona del Córso, durante el mes de marzo del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1362/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SETENTA MIL VEINTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.020,72) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de marzo del año 2020 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER –Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1363/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, para la puesta en marcha de la catalogación de libros en la Biblioteca Popular "Rodolfo García" durante el mes de marzo del año 2020, en la Zona N° 3 "Hospital Bicentenario", Proyecto N° 1 del Presupuesto Participativo 2019:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Lavella, Brenda Daiana | 27-32564762-6 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.53.58 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1364/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 15 de abril del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar dos mil (2.000)



tapabocas y un mil quinientos (1.500) barbijos bajo directivas sanitarias específicas de la Dirección de Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1365/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable al Señor Víctor Manuel CARDOZO, CUIT N° 23-17344701-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200,00), en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la encuadernación de siete (7) libros de Decretos originales del Departamento Ejecutivo Municipal, durante el mes de abril del año 2020 en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente se efectivizará mediante transferencia o depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 007004622270, CBU N° 3860007205000046222706 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayuda sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1366/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONESE al agente Juan Carlos SÁNCHEZ, DNI N° 27.213.879, domiciliado en calle A. M. De Justo y Jujuy, Barrio Municipal, Casa N° 6, de esta ciudad, quien revista en la planta permanente, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de cinco (5) días, conforme artículo 6º, inciso c) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales, previstos en el artículo 11º de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1367/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Enrique Eduardo VALENZUELA, DNI N° 16.182.222, Legajo 2.012, domiciliado en calle Manuel Belgrano N° 864 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión por el término de un (1) día sin goce de haberes –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1368/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 150.163,90) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme facturas "B" N° 00001-00000031, de fecha 31/03/2020 y N° 00001-00000032, de fecha 01/04/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1369/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de veintisiete mil ochocientos sesenta kilogramos (27.860 kg.) de policloruro de aluminio a granel, necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 0720000720000000985840 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 957.381,04), conforme Factura "B" N° 0051-00001385 y Remito N° R0004-00166575.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1370/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de mayo del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Cepeda, Lucas Rubén | 20-41629875-1 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1371/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Ferreira Silva, Tomás Alberto | 20-41629699-6 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1372/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de abril del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Sittner, Juan Jorge | 23-05884191-9 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1373/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 11 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "MATE AMARGO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.056, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la 1º ETAPA de la oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), de una superficie de trescientos noventa metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros (390,57 m2) en el predio municipal situado en calle Nogoyá entre calles Perito Moreno y Boulevard Nicolás Montana nomenclatura catastral Manzana N° 11F, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 146.489, Cuenta TGI N° 29.810 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1374/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1375/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a cubrir los aranceles correspondientes al mes de abril del corriente año a través de la beca otorgada por el Municipio para cursar el profesorado de Educación Física en la Universidad de Concepción del Uruguay (U.C.U.), conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | MONTO |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Laclau, Ignacio Tomás | 20-40047513-0 | \$ 6.000,00 |
| López, Esteban Raúl | 20-31658423-4 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.3.0 – Becas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1376/2020.

Expte. N° 1445/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA Nº 24 MANZANA 26 I-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|---------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel Nº 170 | "B" Nº 00002-00000438 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|--------------|---|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel Nº 170 | "B" Nº 00002-00000439 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1377/2020.

Expte. N° 1446/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 25 MANZANA 26 I-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|---------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel N° 170 | "B" N° 00002-00000440 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|----------------|-----------------------|--------------|---|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel N° 170 | "B" N° 00002-00000441 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1378/2020.

Expte. N° 1447/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 8 MANZANA 26 I-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz. | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos. | "B" N° 00002-00000211 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa Mirta Beatriz. | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos. | "B" N° 00002-00000212 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1379/2020.

Expte. N° 1448/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 9 MANZANA 26 I-1 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|--------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz. | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos. | "B" N° 00002-00000209 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa Mirta Beatriz. | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos. | "B" N° 00002-00000210 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1380/2020.

Expte. N° 1449/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 2 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000168 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" N° 00002-00000169 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1381/2020.

Expte. N° 1444/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 3 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | “B” N° 00002-00000170 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | “B” N° 00002-00000171 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1382/2020.

Expte. N° 1442/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “VIVIENDAS – CASA N° 15 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | “B” N° 00002-00000241 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|



| | | | | | | | |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000242 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1383/2020.

Expte. N° 1443/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 28 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000243 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldán N° 558 | "B" N° 00002-00000244 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1384/2020.

Expte. N° 1440/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 26 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | "B" N° 00002-00000226 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:



| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | "B" N° 00002-00000227 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1385/2020.

Expte. N° 1441/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 27 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|---------------|--|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | "B" N° 00002-00000224 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y cinco con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-------------------------|------------|------------|-------------------------|-----------------------|--------------|---|
| El Ciclón Ltda. | Núñez, Germán Alejandro | Presidente | 32.025.650 | Felipa Borrajo N° 1.665 | "B" N° 00002-00000225 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1386/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 4º del Decreto N° 1045/2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Hasta el día 31 de diciembre del año 2020, un mismo agente no podrá solicitar más de seis (6) anticipos".

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1387/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 214.500,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por el período comprendido desde el día 12 de abril del año 2020 y hasta el día 12 de mayo del corriente año, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1388/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 30 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 284.250,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1389/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los artículos 1º y 2º del Decreto N° 691/2020 los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Ayelén CASTIGLIONI, DNI N° 37.564.884, Legajo N° 3.184, domiciliada en calle Ituzaingó N° 56 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como administrativa, en el ámbito de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. **ARTÍCULO 2º.-** La Señora CASTIGLIONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1390/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Municipal Matías Ezequiel MIGLIASSO, DNI N° 34.017.986, Legajo N° 2.009, domiciliado en Barrio La Cuchilla – calle Belgrano N° 919 de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Residuos – Recolección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Gualaguaychú, con suspensión sin goce de haberes por el término de cuatro (4) días, conforme artículo 7º, inciso a) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente por no prestar personalmente los servicios a su cargo, siendo, siendo su conducta violatoria de los deberes de los empleados municipales previstos en el artículo 11º, inciso a) de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 897/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1391/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIÓNENSE al agente Patricio Daniel MONTES, DNI N° 32.289.400, Legajo N° 2.037, domiciliado en calle Concordia N° 603 de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Suspensión sin goce de haberes por el término de dos (2) días –artículo 6º, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1392/2020.

Expte. N° 1455/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 5 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000094 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000095 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1393/2020.

Expte. N° 1459/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 4 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|---------------|--|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000096 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------|---------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|---|
| Luchador Ltda. | Aguilar, Juan Ramón | Presidente | 17.876.374 | Bolivia y Juan José Franco | "B" N° 00002-00000097 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1394/2020.

Expte. N° 1456/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 6 MANZANA 26I – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|---------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo N° 1.636 | "B" N° 00002-00000095 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|--------------|---|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo N° 1.636 | "B" N° 00002-00000096 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1395/2020.

Expte. N° 1457/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "VIVIENDAS – CASA N° 7 MANZANA 261 – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 290.768,68) - de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|---------------|--|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo N° 1.636 | "B" N° 00002-00000097 | \$ 276.230,25 | Pesos doscientos setenta y seis mil doscientos treinta con veinticinco centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|--------------------|------------------------|------------|-----------|------------------|-----------------------|--------------|---|
| La Primavera Ltda. | López, Carlos Evaristo | Presidente | 6.079.328 | Colombo N° 1.636 | "B" N° 00002-00000098 | \$ 14.538,43 | Pesos catorce mil quinientos treinta y ocho con cuarenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.
FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1396/2020.

Expte. N° 1458/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "2º Etapa Mercado Municipal Munilla", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.814,31)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|---------------|---|
| Los Fresnos Ltda. | Padilla, María Julieta | Presidente | 24.905.787 | Doello Jurado N° 2.992 | "B" N° 00002-00000045 | \$ 304.773,60 | Pesos trescientos cuatro mil setecientos setenta y tres con sesenta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
| | | | | | | | |



| | | | | | | | |
|-------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Los Fresnos Ltda. | Padilla, María Julieta | Presidente | 24.905.787 | Doello Jurado N° 2.992 | "B" N° 00002-00000046 | \$ 16.040,72 | Pesos dieciséis mil cuarenta con setenta y dos centavos. |
|-------------------|------------------------|------------|------------|------------------------|-----------------------|--------------|--|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.57 3.9.9.0 – Mercado Munilla - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1397/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rocío Anahí CAMPOSTRINI, DNI N° 40.165.846, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "solcito", ubicado en el Barrio Suburbio Sur, turno tarde, realizando planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín, atención de los mismos durante almuerzos y meriendas, organización de eventos correspondientes a fechas importantes en la Institución, cumpliendo la carga horaria estipulada por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Rocío Anahí CAMPOSTRINI, DNI N° 40.165.846, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1398/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Evangelina GETTE, DNI N° 17.053.804, domiciliada en calle Santa Fe N° 160 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de mayo del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "Estrellita", ubicado en el Barrio Munilla, en reemplazo a la licencia por embarazo de la Señora Evangelina GERVASONI. Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín, atención de los mismos durante almuerzos y meriendas, organización de eventos correspondientes a fechas importantes en la Institución, cumpliendo la carga horaria estipulada por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Evangelina GETTE, DNI N° 17.053.804, domiciliada en calle Santa Fe N° 160 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y mayo del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.23.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1399/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, DNI N° 36.381.311, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "Solcito", ubicado en el Barrio Suburbio Sur, turno mañana. Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín, atención de los mismos durante almuerzos y meriendas, organización de eventos correspondientes a fechas importantes en la Institución, cumpliendo la carga horaria estipulada por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Jéssica Anahí IZAGUIRRE, DNI N° 36.381.311, domiciliada en calle Don Manuel Almeida N° 128 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1400/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Evangelina Noemí SÁNCHEZ, DNI N° 18.471.043, domiciliada en la intersección de calles José Enrique Rodó y Sáenz Peña de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Accesibilidad e Integración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Evangelina Noemí SÁNCHEZ, DNI N° 18.471.043, domiciliada en la intersección de calles José Enrique Rodó y Sáenz Peña de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 - Área de Accesibilidad e Integración - Dependencia: DDHUMA - Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1401/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI N° 37.293.774, domiciliada en calle 2 de Abril N° 934 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Accesibilidad e Integración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI N° 37.293.774, domiciliada en calle 2 de Abril N° 934 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00)



correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1402/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendiente al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de marzo del año 2020 y 28 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1403/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mercedes Sofía ALMADA, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.056 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín "Piecitos Traviesos", ubicado en el Barrio Toto Irigoyen. Sus tareas comprenden planificación, organización y desarrollo de actividades para los niños y las niñas del Jardín, atención de los mismos durante almuerzos y meriendas, organización de eventos correspondientes a fechas importantes en la Institución, cumpliendo la carga horaria estipulada por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mercedes Sofía ALMADA, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle Miguel de Cervantes N° 1.056 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1404/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de abril del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 3.600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1405/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 26 de mayo del año 2020 y hasta el día 7 de junio del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1406/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 312.175,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de abril del año 2020 y 21 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 312.175,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1407/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 143.887,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de abril del año 2020 y 21 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 143.887,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1408/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 288.600,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de abril del año 2020 y 21 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 288.600,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID– Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1409/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Defensa Civil, respecto a la adquisición de diez (10) linternas led con pilas; cincuenta (50) equipos de lluvia PVC amarillo; cincuenta (50) pares de botas de goma color negro, puntera sin accesorio, caña larga, material PVC, uso industrial; veinticinco (25) conos de señalización de sesenta y cinco centímetros (65 cm.) sin reflectivo; seis (6) conos de señalización rígido de sesenta y cinco centímetros (65 cm.) sin reflectivo; dos (2) conos de señalización de un metro quince centímetros (1,15 mts) con reflectivo; cuarenta (40) rollos de cinta para vallado de peligro; cuarenta (40) mamelucos descartables azules; treinta (30) anteojos de seguridad; y un (1) zapato de seguridad estilo tauro, cuero flor con puntera de acero, al Proveedor "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 197.750,00), por la adquisición de los elementos de trabajo descriptos precedentemente, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 73 – Área de Defensa Civil – Dependencia: ADEFCEI – Área de Defensa Civil - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.02.00 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos; 2.6.2.0 – Productos de vidrio; 2.2.2.0 – Prendas de vestir; 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1410/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Luis Urbano SÁNCHEZ, DNI N° 12.385.251, domiciliado en calle Montevideo N° 916 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Operario Especializado, Categoría 3º, del Escalafón General, en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú, con retroactividad al día 1º de mayo del año 2020, agradeciéndose al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente SÁNCHEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional de la agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º del presente, a fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1411/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por las sumas que allí se indican, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el marco de los Corsos Populares Matecito, y actividades propuestas desde la Dirección referida durante el mes de febrero del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Novoa, Maillen | 27-32481795-1 | \$ 1.500,00 |
| Reynoso, Marcela Alejandra | 27-23051965-5 | \$ 1.500,00 |
| Muñoz, Carmelo Isabelino | 20-08580048-6 | \$ 6.000,00 |
| Carro, María José | 27-31700061-3 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – C. E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1412/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en tareas de asesoramiento y gestión de acciones necesarias para adherir a jóvenes de la ciudad de San José de Gualeguaychú a las Becas Provinciales de Nivel Secundario en el ámbito del Área de Juventud de la Secretaría ut supra referida durante el mes de marzo del año 2020:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | MONTO |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Errecart, Constanza Marilín | 27-37569208-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1413/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de abril del año 2020:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Prinos, Mabel Isabel Violeta | 23-12777521-4 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1414/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1415/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "VIVERO MUNICIPAL".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1416/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por la prestación del servicio de reparación de elásticos de camión compactador MB 1720, Interno N° 191, consistente en cambiar hoja principal y secundaria, dos (2) hojas del centro elástico principal, bujes, dos (2) pernos, centro de elástico y grampas, lado izquierdo; hojas principales, hoja cuarta, hoja quinta, hoja parabólica, bujes, pernos, centro de elástico, grampas, asiento de grampas, tuercas lado derecho; hoja principal y secundaria, pernos, bujes, grampas, lado derecho delantero, por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA (\$ 193.070.00) conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Repuestos Don Luis" del Señor Rubén Emilio COLOMBO, CUIT N° 20-05884366-1, con domicilio en Acceso General José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETENTA (\$ 193.070.00) por la adquisición de los repuestos referidos precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1417/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1418/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1419/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de mayo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1420/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cuarenta y siete (47) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por los días 24 y 25 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 9.870,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000289, de fecha 12/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1421/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, durante el período comprendido entre el día 15 de abril del año 2020 y el día 14 de mayo del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|--------------|
| Collazo, José Rosendo | 20-08006469-2 | \$ 17.500,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 17.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1422/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de abril del año 2020 y 15 de mayo del corriente año:

| Apellidos y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| López, Franco Nahuel | 27-37293699-7 | \$ 6.000,00 |
| Colombo, Carmen Pamela | 27-24245032-4 | \$ 6.000,00 |
| Lazo, María Alejandra | 27-17344569-0 | \$ 6.000,00 |
| Gallay, Yamila Maricela | 27-35710460-8 | \$ 6.000,00 |
| Díaz, Antonio Diego Martín | 20-33854827-4 | \$ 6.000,00 |
| Fernández, María Celia | 27-36104356-7 | \$ 6.000,00 |
| Aguirre, Elsa Vanesa | 27-26554630-2 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1423/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la prestación del servicio de reparación de una de las bombas destinadas a la producción de agua potable de la planta, consistente en desarmado parte eléctrica, bobinado de motor a nuevo, barnizado y secado en horno, reconexión de cable, armado en bomba, prueba eléctrica, con traslado a taller de la empresa y reenvío a la Dirección de Obras Sanitarias incluido, en la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 113.498,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "BOMBAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71604354-8, con domicilio en calle Balcarce N° 1.369 de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 113.498,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1424/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa del Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de camión con carretón para traslado de máquinas viales con chofer y combustible, en la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Ariel Fabricio PAULETTI, CUIT N° 20-26310383-2, domiciliado en calle Los Alerces N° 1.530 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL (\$ 136.000,00) por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 92 – Dirección de Accesibilidad Vial – Dependencia: DACVIA – Dirección de Accesibilidad Vial – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.01.00 3.2.2.0 – Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1425/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 257.250,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de abril del año 2020 y hasta el día 12 de mayo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1426/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 172.950,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de abril del año 2020 y hasta el día 5 de mayo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1427/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 72.142,56) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL “PARQUE DEL SOL”, sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de marzo del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1428/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor, Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 66.889,88) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL “PARQUE DEL SOL”, sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de abril del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1429/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, respecto a la contratación directa del “Hotel Los Ángeles”, del Señor Ángel STARÓPOLI, CUIT N° 20-93521673-8, con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería consistente en cinco (5) habitaciones individuales para cinco (5) docentes de la Licenciatura en Trabajo Social y la Licenciatura en Ciencia Política de la Facultad de trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), conforme los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a “Hotel Los Ángeles”, del Señor Ángel STARÓPOLI, CUIT N° 20-93521673-8, con domicilio en calle San Martín N° 527 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 6.750,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura “B” N° 00003-00000008, de fecha 03/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1430/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cuarenta y siete (47) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por los días 31 de enero y 1° de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 9.870,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000288, de fecha 12/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1431/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de cuarenta y siete (47) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por los días 8 y 9 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 9.870,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000287, de fecha 12/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1432/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Tránsito, dependiente de Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa de la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, por la prestación del servicio de treinta y una (31) viandas para personal de la Dirección de Tránsito por el día 29 de febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia María Isabel BARZOLA, CUIT N° 27-16182238-3, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.271 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 6.510,00), en virtud de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 00003-00000286, de fecha 06/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1433/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT N° 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 477 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería en habitaciones simples y dobles con desayuno incluido durante tres (3) noches, por la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "COSTANERA DEL SOL SA", CUIT N° 30-67110436-2, con domicilio en calle San Lorenzo N° 477 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 5.740,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "B" N° 0004-00002141 de fecha 19/03/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1434/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, entre los días 13 de abril del año 2020 y 13 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA (\$ 59.080,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1435/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la contratación de los servicios de la Señora Marlene Grisel URRIEL, DNI N° 24.596.665, domiciliada en calle San Pantaleón N° 322 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, para que cumpla tareas de promoción de salud dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marlene Grisel URRIEL, DNI N° 24.596.665, domiciliada en calle San Pantaleón N° 322 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 7.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1436/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 736/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, fechado 26 de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR a la Resolución N° 344 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a partir del día 29 de mayo del año 2020, las actividades gastronómicas con horario de cierre a las 24:00 horas.

ARTÍCULO 3º.- ADHERIR a la Resolución N° 346 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a partir del día 29 de mayo del año 2020, para el alojamiento de las personas que se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y para quienes deban recibir atención por problemas de salud.

ARTÍCULO 4º.- ADHERIR a la Resolución N° 345 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos de fecha 28/05/2020 y autorizar a que se desarrollen actividades físicas y/o deportivas de trote saludable, ciclismo, deben realizarlo de forma individual, al aire libre, sin uso de instalaciones privadas o públicas, con uso de elementos personales y sin contacto físico.

ARTÍCULO 5º.- RESTRÍNJASE las prácticas del artículo precedente, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, en la Zona Costanera, Avenida Parque, Parque Unzué, Camino de la Costa, durante los siete (7) días de la semana, exceptuándose la zona céntrica. Se mantiene prohibido el uso de juegos infantiles y/o aparatos en espacios públicos para hacer actividad física.

ARTÍCULO 6.- DISPÓNESE, que la actividad física a realizarse en las zonas mencionadas en el artículo precedente, no podrá realizarse con el traslado hacia el mismo en un vehículo, sino que deberá comenzar y terminar desde el domicilio particular de cada vecino, no se permite el estacionamiento de vehículos en dichas zonas con fines de salida o comienzo de la actividad.

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto N° 1269/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“AUTORÍCESE a los comercios en general al desarrollo de la actividad de acuerdo a las recomendaciones y protocolo sugerido por el “COES”, durante todo el período de vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. Los comercios podrán permanecer abiertos de lunes a sábados a partir del día 29 de mayo del año 2020, de 8:00 hasta las 20:00 horas”.*

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 9º.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1437/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ANÚLESE el inicio de oficio del trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Jorge VILLALTA, DNI N° 12.828.961, domiciliado en calle Churrarín N° 1.075 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Encargado de Sección, Categoría 1°, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría del Hábitat, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el Artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012; otorgando el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a



partir del día 1° de junio del año 2020, dispuesto por Decreto N° 1311/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1438/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de trescientos setenta (370) cebollas – de cabeza, doscientos veinte (220) zanahorias comunes, ciento treinta (130) morrones verdes, un mil cien (1.100) zapallitos – tipo calabaza anco, un mil (1.000) bananas comunes y un mil (1.000) manzanas rojas - al proveedor "BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID", CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad; y ochocientos sesenta (860) papas negras, al Proveedor "BENÍTEZ SILVIO ANTONIO", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "BACIGALUPO LUIS EDUARDO Y BACIGALUPO MAURICIO DAVID", CUIT N° 30-71510980-4, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 801 de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "BENÍTEZ SILVIO ANTONIO", CUIT N° 20-23710546-0, con domicilio en calle Güemes N° 1.103 de esta ciudad de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 19.350,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1439/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Dante Exequiel DEL DO, DNI N° 32.296.667, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.549 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Dante Exequiel DEL DO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), neta por todo concepto, por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTUN MIL (\$ 21.000,00) neta por todo concepto correspondiente al mes de febrero del corriente año, y la suma de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) neta por todo concepto correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1440/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 5.658,24) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – EXFRIGORÍFICO GUALEGUAYCHÚ, sito en calles Presidente Perón y De las Tropas de esta ciudad, durante los días 25/01/2020 y 26/01/2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 51/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 18 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor José Patricio PIGHETTI, DNI N° 5.869.606, quien solicita se inscriba a favor del Señor Marcelo Agustín PIGHETTI, DNI N° 23.051.921, la titularidad de la concesión del Nicho N° 1.218, Fila 8, Sección "GB", Galería 11, Legajo N° 18.087.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor del Señor Marcelo Agustín PIGHETTI, DNI N° 23.051.921, la titularidad de la concesión del Nicho N° 1.218, Fila 8, Sección "GB", Galería 11, Legajo N° 18.087.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 52/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Luis Ángel SÁNCHEZ, DNI N° 38.058.451, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 23 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Luis Ángel SÁNCHEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 53/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Ignacio SUSCO, DNI N° 34.660.779, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 18 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor Juan Ignacio SUSCO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 54/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Rocío Silvana TEJERINA, DNI N° 35.282.164 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 6 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Rocío Silvana TEJERINA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 55/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Celso Miguel BERECIARTU, DNI N° 8.488.876 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 14 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Celso Miguel BERECIARTU de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 56/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Carmen Romina NUNZIATO, DNI N° 31.835.490 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 17 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Carmen Romina NUNZIATO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 57/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María Milagros AIZAGA, DNI N° 31.112.859 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 24 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María Milagros AIZAGA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



RESOLUCIÓN N° 58/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Leonardo Andrés GÓMEZ, DNI N° 25.031.350, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 30 de enero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Leonardo Andrés GÓMEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 59/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de mayo de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Pablo Nahuel ZAGHET, DNI N° 35.537.561, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de esta ciudad de fecha 26 de febrero del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Pablo Nahuel ZAGHET, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

